

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 64

LEY 64

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 64

LEY 64

Derechos en el Puerto de Campana .

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL,

HAN SANCIONADO CON VALOR Y FUERZA DE LEY, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°. Se declaran extensivos a los frutos que se introduzcan por el Puerto de Campana, en el partido de la Exaltación de la Cruz, los derechos establecidos por la Ley de 1º de Julio del año próximo pasado, los cuales deberán ser invertidos en los objetos y en la forma determinada por la expresada Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 64. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).